



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0217 - M

Fechas de publicación: 27, 28 junio y 01 de julio de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal	Nro. Gaceta
RESOLUCIÓN	2024-DMT-000989	RESOL-DMT-UPRT-2024-003394	1703243715	JARA TORRES JORGE NICANOR	No aplica	217
	2024-DMT-002290		1702078005	OLMOS TASIGUANO VICTOR AUGUSTO	No aplica	



TRÁMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CÉDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2024-00003394

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: *"El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario."*;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario."*;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *"Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por"*

el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento"*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores", en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
1	2024-DMT-000848	04/01/2024	SANDOVAL ENDARA MARIO PATRICIO
2	2024-DMT-000989	04/01/2024	JARA TORRES JORGE NICANOR
3	2024-DMT-001951	09/01/2024	CARRERA MORALES MARCELO PATRICIO
4	2024-DMT-002116	09/01/2024	VALLEJO AYME LILIA JULIETA
5	2024-DMT-002289	11/01/2024	TOAPANTA PADILLA ENMA LUCILA
6	2024-DMT-002290	11/01/2024	OLMOS TASIGUANO VICTOR AUGUSTO
7	2024-DMT-002291	11/01/2024	AVALOS SAMANIEGO ELADIO GUSTAVO
8	2024-DMT-002293	11/01/2024	SALTOS ARIAS SEGUNDO ADOLFO
9	2024-DMT-002298	11/01/2024	POZO PATIÑO JAIME EFRAIN
10	2024-DMT-002300	11/01/2024	MUÑOZ ROMERO MARCO PATRICIO
11	2024-DMT-002306	11/01/2024	VACA BOLAÑOS ADALBERTO HIPOLITO
12	2024-DMT-002313	11/01/2024	COLLAGUAZO MOZO VICENTE
13	2024-DMT-002327	11/01/2024	COLLAGUAZO MOZO VICENTE
14	2024-DMT-002337	11/01/2024	ANGULO PAZMIÑO ZAIDA LIVIA AZUCENA
15	2024-DMT-002395	11/01/2024	CHICAIZA HIDALGO LUIS RAUL
16	2024-DMT-002398	11/01/2024	VARGAS SALAZAR LUIS ALFONSO
17	2024-DMT-002400	11/01/2024	LINCANGO SIMBAÑA LUIS GONZALO
18	2024-DMT-002402	11/01/2024	FLORES FLORES ROLANDO HOMERO
19	2024-DMT-002407	11/01/2024	CEBALLOS GARZON DARWIN ANDRES ELOY
20	2024-DMT-002411	11/01/2024	TAPIA ALMEIDA LYDA CECILIA
21	2024-DMT-002412	11/01/2024	YEPEZ GUTIERREZ JORGE MIGUEL
22	2024-DMT-002415	11/01/2024	CORREA VARGAS ROSA ELVIRA
23	2024-DMT-002416	11/01/2024	MAYORGA VILLACIS JORGE MANUEL
24	2024-DMT-002428	11/01/2024	PENAFIEL CHUQUISALA BEATRIZ
25	2024-DMT-002523	12/01/2024	BETANCOURT CARLOS ANTONIO



	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
26	2024-DMT-002647	12/01/2024	LUCERO BASTIDAS SANDRA ESTELA
27	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000793	12/01/2024	PEREZ CLAUDIO JORGE WASHINGTON
28	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000905	16/01/2024	PUGLLA GONZALEZ ANGEL ERIBERTO
29	2024-DMT-003488	18/01/2024	GALLARDO ANDINO ROSA GLADYS
30	2024-DMT-003565	19/01/2024	CALDERON QUIROZ MANUEL ANTONIO
31	2024-DMT-003591	19/01/2024	SANTANA LOZADA HECTOR ISAAC
32	2024-DMT-003646	19/01/2024	ANDRANGO GOMEZ JOSE ANTONIO
33	2024-DMT-003692	19/01/2024	REDROBAN REINOSO GUSTAVO (+)
34	2024-DMT-003799	22/01/2024	HEREDIA MINANGO IRMA GUADALUPE
35	2024-DMT-003850	22/01/2024	RUCHI SINCHE HUGO GERARDO
36	2024-DMT-003888	22/01/2024	ALVAREZ BARRAGAN TERESA DE JESUS
37	2024-DMT-003961	23/01/2024	PESANTEZ PESANTEZ RAUL GONZALO
38	2024-DMT-003991	23/01/2024	PAREDES JACOME CARMEN AMELIA
39	2024-DMT-004025	23/01/2024	AYALA FLORES ROSA HERMINIA
40	2024-DMT-004059	23/01/2024	PEREZ VENEGAS LUIS FELIPE
41	2024-DMT-004094	24/01/2024	SALAZAR CHINCHERO MARIA ETELVINA
42	2024-DMT-004124	24/01/2024	BUCHELI LLUMIQUINGA ANGEL MARIA
43	2024-DMT-004155	24/01/2024	LOZANO QUIZHPE SEGUNDO LUIS VICENTE
44	2024-DMT-004172	24/01/2024	PAUCAR NIVELO LAURO ANTONIO
45	2024-DMT-004186	24/01/2024	VILLACIS FREIRE LUIS ALFREDO (+)
46	2024-DMT-004296	25/01/2024	ROBALINO PEREZ SOPIET NORALMA
47	2024-DMT-004331	25/01/2024	TORRES CURAY CARLOS CAMIDORO
48	2024-DMT-004370	25/01/2024	PAZMIÑO GUERRERO LUIS ARTURO (+)
49	2024-DMT-004521	29/01/2024	SANTAMARIA MANZANO VICTOR HUGO
50	2024-DMT-004575	29/01/2024	ESPINOZA CAPA MARIA LUCINDA
51	2024-DMT-004619	29/01/2024	BAUTISTA MARIA DE LOS ANGELES
52	2024-DMT-004790	31/01/2024	PAVON FUENTES SEGUNDO AMADOR TEMISTO
53	2024-DMT-004870	31/01/2024	ACOSTA MORALES LUIS JAVIER
54	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001450	01/02/2024	PEREZ JORGE ROSENDO (+)
55	GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001729	22/02/2024	ROJAS VACA MANUEL TIODOMIRO

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.

1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).

- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *“Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley”;*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”;*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...)”;*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.”;*
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *“De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.”;*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *“No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;*
- 2.8. El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...)”;*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal



para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración para los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
- NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

**DIANA
JULIETA ARIAS
URVINA**

Firmado digitalmente
por DIANA JULIETA
ARIAS URVINA
Fecha: 2024.06.07
16:27:04 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	 Firmado digitalmente por: FERNANDO XAVIER AVILA LARRAGA	ROSELYN PAMELA CANIZARES OYOS	Firmado digitalmente por ROSELYN PAMELA CANIZARES OYOS Fecha: 2024.06.07 11:02:20 -05'00'
Revisado por:	CARLA SOFIA CESPEDES NAVAS	Firmado digitalmente por CARLA SOFIA CESPEDES NAVAS Fecha: 2024.06.07 11:29:17 -05'00'	Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Razón: Localización: Fecha: 2024-06-07T15:09:54.039737-05:00

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2024-DMT-000848	04/01/2024	SANDOVAL ENDARA MARIO PATRICIO	1701253575	glory3edj@gmail.com	31971	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-000989	04/01/2024	JARA TORRES JORGE NICANOR	1703243715	-	564696	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-001951	09/01/2024	CARRERA MORALES MARCELO PATRICIO	1704738507	patocarrera1@hotmail.com	173153	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002116	09/01/2024	VALLEJO AYME LILIA JULIETA	0601389893	vidamagestuosa57@gmail.com	567596	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002289	11/01/2024	TOAPANTA PADILLA ENMA LUCILA	1703314995	enmitatoapanta@gmail.com	354417	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002290	11/01/2024	OLMOS TASIGUANO VICTOR AUGUSTO	1702078005	-	769647	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002291	11/01/2024	AVALOS SAMANIEGO ELADIO GUSTAVO	1704351095	avalosgustav@hotmail.com	1247334	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002291	11/01/2024	AVALOS SAMANIEGO ELADIO GUSTAVO	1704351095	avalosgustav@hotmail.com	1247334	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002293	11/01/2024	SALTOS ARIAS SEGUNDO ADOLFO	0601383649	saltos58segundo@yahoo.com	530583	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002298	11/01/2024	POZO PATIÑO JAIME EFRAIN	0400598538	abogadojaimepozo@gmail.com	80473	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002298	11/01/2024	POZO PATIÑO JAIME EFRAIN	0400598538	abogadojaimepozo@gmail.com	3002466	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002300	11/01/2024	MUÑOZ ROMERO MARCO PATRICIO	1704441003	marcopmunozr@hotmail.com	333802	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002306	11/01/2024	VACA BOLAÑOS ADALBERTO HIPOLITO	0400081162	fannymantzavacacarvajal@gmail.com	192393	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002306	11/01/2024	VACA BOLAÑOS ADALBERTO HIPOLITO	0400081162	fannymantzavacacarvajal@gmail.com	192393	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002313	11/01/2024	COLLAGUAZO MOZO VICENTE	1703694065	vcollaguazo17@gmail.com	1311435	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002327	11/01/2024	COLLAGUAZO MOZO VICENTE	1703694065	vcollaguazo17@gmail.com	5201251	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002337	11/01/2024	ANGULO PAZMIÑO ZAIDA LIVIA AZUCENA	0200367084	zaidaangulo74@gmail.com	95824	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002337	11/01/2024	ANGULO PAZMIÑO ZAIDA LIVIA AZUCENA	0200367084	zaidaangulo74@gmail.com	224400	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002337	11/01/2024	ANGULO PAZMIÑO ZAIDA LIVIA AZUCENA	0200367084	zaidaangulo74@gmail.com	3503992	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002395	11/01/2024	CHICAIZA HIDALGO LUIS RAUL	1704446614	hidalgolrchaiza@hotmail.com	1238592	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002398	11/01/2024	VARGAS SALAZAR LUIS ALFONSO	1700655770	luisalfonsovargas312@gmail.com	101334	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002400	11/01/2024	LINCANGO SIMBAÑA LUIS GONZALO	1704440484	gonzalolincango1958@gmail.com	48900	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002402	11/01/2024	FLORES FLORES ROLANDO HOMERO	1705526372	santiagof92@hotmail.com	5146391	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002402	11/01/2024	FLORES FLORES ROLANDO HOMERO	1705526372	santiagof92@hotmail.com	5146394	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002407	11/01/2024	CEBALLOS GARZON DARWIN ANDRES ELOY	1756060834	ancega2004@yahoo.es	201048	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002411	11/01/2024	TAPIA ALMEIDA LYDA CECILIA	1704154127	lydatapia@hotmail.com	411470	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002411	11/01/2024	TAPIA ALMEIDA LYDA CECILIA	1704154127	lydatapia@hotmail.com	411470	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002412	11/01/2024	YEPEZ GUTIERREZ JORGE MIGUEL	1000849255	natalivepez935@gmail.com	249046	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002415	11/01/2024	CORREA VARGAS ROSA ELVIRA	1703049328	rosacorrea743@gmail.com	371713	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002415	11/01/2024	CORREA VARGAS ROSA ELVIRA	1703049328	rosacorrea743@gmail.com	371713	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002416	11/01/2024	MAYORGA VILLACIS JORGE MANUEL	0500879630	karengordillo262@gmail.com	370389	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-002428	11/01/2024	PENAFIEL CHUQUISALA BEATRIZ	0601095714	b.margarita.p@hotmail.com	222605	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002523	12/01/2024	BETANCOURT CARLOS ANTONIO	1702766252	betacarlo20@gmail.com	10702	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-002647	12/01/2024	LUCERO BASTIDAS SANDRA ESTELA	1707282206	silviogona@hotmail.com	155142	2024	50%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000793	12/01/2024	PEREZ CLAUDIO JORGE WASHINGTON	1704226529	al.ipc@hotmail.com	250347	2024	50%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000793	12/01/2024	PEREZ CLAUDIO JORGE WASHINGTON	1704226529	al.ipc@hotmail.com	250349	2024	50%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00000905	16/01/2024	PUGLLA GONZALEZ ANGEL ERIBERTO	1101566931	angelpuglla20@hotmail.es	559920	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003488	18/01/2024	GALLARDO ANDINO ROSA GLADYS	1704255700	gladys_gallardo54@yahoo.es	5795172	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003565	19/01/2024	CALDERON QUIROZ MANUEL ANTONIO	1702842921	antoniomacq@gmail.com	3642848	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003565	19/01/2024	CALDERON QUIROZ MANUEL ANTONIO	1702842921	antoniomacq@gmail.com	3642849	2024	100%	SI	SI	SI

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2024-DMT-003565	19/01/2024	CALDERON QUIROZ MANUEL ANTONIO	1702842921	antoniomacq@gmail.com	3642850	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003565	19/01/2024	CALDERON QUIROZ MANUEL ANTONIO	1702842921	antoniomacq@gmail.com	3642851	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003565	19/01/2024	CALDERON QUIROZ MANUEL ANTONIO	1702842921	antoniomacq@gmail.com	3642853	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003565	19/01/2024	CALDERON QUIROZ MANUEL ANTONIO	1702842921	antoniomacq@gmail.com	3642854	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003565	19/01/2024	CALDERON QUIROZ MANUEL ANTONIO	1702842921	antoniomacq@gmail.com	105040	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003565	19/01/2024	CALDERON QUIROZ MANUEL ANTONIO	1702842921	antoniomacq@gmail.com	105859	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003591	19/01/2024	SANTANA LOZADA HECTOR ISAAC	1800191437	hectorsantanalozada@gmail.com	204179	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003591	19/01/2024	SANTANA LOZADA HECTOR ISAAC	1800191437	hectorsantanalozada@gmail.com	222255	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003646	19/01/2024	ANDRANGO GOMEZ JOSE ANTONIO	0500902648	andrangoantonio855@gmail.com	618827	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003646	19/01/2024	ANDRANGO GOMEZ JOSE ANTONIO	0500902648	andrangoantonio855@gmail.com	1249181	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003692	19/01/2024	REDROBAN REINOSO GUSTAVO (+)	1701303156	-	73195	2022	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-003692	19/01/2024	REDROBAN REINOSO GUSTAVO (+)	1701303156	-	73195	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-003692	19/01/2024	REDROBAN REINOSO GUSTAVO (+)	1701303156	-	73195	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-003799	22/01/2024	HEREDIA MINANGO IRMA GUADALUPE	1705707816	iheredin@gmail.com	41089	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003850	22/01/2024	RUCHI SINCHÉ HUGO GERARDO	0600960801	hugosinche57@gmail.com	84555	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003850	22/01/2024	RUCHI SINCHÉ HUGO GERARDO	0600960801	hugosinche57@gmail.com	526927	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003888	22/01/2024	ALVAREZ BARRAGAN TERESA DE JESUS	0500059621	marcotodo11@hotmail.com	169989	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-003888	22/01/2024	ALVAREZ BARRAGAN TERESA DE JESUS	0500059621	marcotodo11@hotmail.com	169989	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-003961	23/01/2024	PESANTEZ PESANTEZ RAUL GONZALO	0900346222	raulgonzalopesantez@hotmail.com	68959	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003961	23/01/2024	PESANTEZ PESANTEZ RAUL GONZALO	0900346222	raulgonzalopesantez@hotmail.com	68959	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-003991	23/01/2024	PAREDES JACOME CARMEN AMELIA	0500422415	soledadcoque1965@gmail.com	345587	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004025	23/01/2024	AYALA FLORES ROSA HERMINIA	1705455143	alejo.zailer09clark@hotmail.com	325994	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004025	23/01/2024	AYALA FLORES ROSA HERMINIA	1705455143	alejo.zailer09clark@hotmail.com	325994	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004059	23/01/2024	PEREZ VENEGAS LUIS FELIPE	1714938238	limbyperez15@hotmail.com	307293	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004094	24/01/2024	SALAZAR CHINCHERO MARIA ETELVINA	1705792057	dannoh241@gmail.com	3615903	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004094	24/01/2024	SALAZAR CHINCHERO MARIA ETELVINA	1705792057	dannoh241@gmail.com	3615903	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004124	24/01/2024	BUCHELI LLUMIQUINGA ANGEL MARIA	1703686178	angelbucheli25@hotmail.com	323321	2022	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004124	24/01/2024	BUCHELI LLUMIQUINGA ANGEL MARIA	1703686178	angelbucheli25@hotmail.com	323321	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004124	24/01/2024	BUCHELI LLUMIQUINGA ANGEL MARIA	1703686178	angelbucheli25@hotmail.com	323321	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004155	24/01/2024	LOZANO QUIZHPE SEGUNDO LUIS VICENTE	1101393369	segundolozan@gmail.com	354642	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004155	24/01/2024	LOZANO QUIZHPE SEGUNDO LUIS VICENTE	1101393369	segundolozan@gmail.com	789690	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004172	24/01/2024	PAUCAR NIVELÓ LAURO ANTONIO	1703882108	paevol_claire@hotmail.com	516757	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004186	24/01/2024	VILLACIS FREIRE LUIS ALFREDO (+)	1702983964	janethvillacis@hotmail.com	521968	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-004186	24/01/2024	BENALCAZAR JACOME LOURDES DEL ROSARIO	1703095016	janethvillacis@hotmail.com	521968	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-004296	25/01/2024	ROBALINO PEREZ SOPIET NORALMA	1704162930	sopietgg@gmail.com	389389	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004331	25/01/2024	TORRES CURAY CARLOS CAMIDORO	1100855889	carlin.torres47@gmail.com	349506	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004370	25/01/2024	PAZMIÑO GUERRERO LUIS ARTURO (+)	1705644407	gabyvpv31@gmail.com	767344	2022	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-004370	25/01/2024	PAZMIÑO GUERRERO LUIS ARTURO (+)	1705644407	gabyvpv31@gmail.com	767344	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-004370	25/01/2024	PAZMIÑO GUERRERO LUIS ARTURO (+)	1705644407	gabyvpv31@gmail.com	767344	2024	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-004521	29/01/2024	SANTAMARIA MANZANO VICTOR HUGO	1800516575	patriciamurillo507@gmail.com	549381	2024	100%	SI	SI	SI

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2024-DMT-004575	29/01/2024	ESPINOZA CAPA MARIA LUCINDA	1705487690	saul-velarde@hotmail.com	790616	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004575	29/01/2024	ESPINOZA CAPA MARIA LUCINDA	1705487690	saul-velarde@hotmail.com	790616	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004619	29/01/2024	BAUTISTA MARIA DE LOS ANGELES	1702274885	jcbb081092@gmail.com	226863	2024	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004790	31/01/2024	PAVON FUENTES SEGUNDO AMADOR TEMISTO	1000886752	amadorpavon15@gmail.com	309721	2022	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-004790	31/01/2024	PAVON FUENTES SEGUNDO AMADOR TEMISTO	1000886752	amadorpavon15@gmail.com	309721	2023	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004790	31/01/2024	PAVON FUENTES SEGUNDO AMADOR TEMISTO	1000886752	amadorpavon15@gmail.com	309721	2021	100%	SI	SI	SI
2024-DMT-004870	31/01/2024	ACOSTA MORALES LUIS JAVIER	1703612919	luisjavieracosta31@gmail.com	613064	2023	50%	SI	SI	SI
2024-DMT-004870	31/01/2024	ACOSTA MORALES LUIS JAVIER	1703612919	luisjavieracosta31@gmail.com	613064	2024	50%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001450	01/02/2024	PEREZ JORGE ROSENDO (+)	1700613837	gissgranizo@gmail.com	68559	2024	50%	SI	SI	SI
GADDMQ-AG-TRI-24-2024-00001729	22/02/2024	ROJAS VACA MANUEL TIODOMIRO	1705949707	davids_rbustamante@hotmail.com	408660	2024	50%	SI	SI	SI



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.